



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 55/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 7 de septiembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de sesiones anteriores, de fecha 31 de agosto de 2020 (nº 53/20), y 2 de septiembre de 2020 (nº 54/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones anteriores de fecha 31 de agosto de 2020 (nº 53/20), y 2 de septiembre de 2020 (nº 54/20), se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Hacienda. Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. (BOE núm. 235, de 2 de septiembre de 2020).

2. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Real Decreto 787/2020, de 1 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE núm. 235, de 2 de septiembre de 2020).

3. Consejería de Educación y Deporte. Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se establece la convocatoria de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía para el curso escolar 2020-2021 (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre de 2020).

4. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre de 2020).

5. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la mejora de la atención a las personas en situación de dependencia (BOJA núm. 170, 2 de septiembre de 2020).

6. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 28 de agosto (BOJA núm. 170, 2 de septiembre de 2020).

7. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Orden de 27 de agosto de 2020, por la que se regulan y convocan para el año 2020 los Premios Andalucía + Social en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía (BOJA núm. 170, 2 de septiembre de 2020).

8. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 28 de agosto (BOJA núm. 170, 2 de septiembre de 2020).

9. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales (BOJA núm. 172, 4 de septiembre de 2020).

10. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 1 de septiembre (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre de 2020).

11. Consejería de Salud y Familias. Resolución de 31 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre de 2020).

12. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe elaborado por la Consejería de Salud y Familias sobre el brote del Virus del Nilo Occidental y estrategias de actuación (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre de 2020).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24

13. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Orden de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a acciones culturales y actividades dirigidas a los descendientes de los andaluces y andaluzas afectados por procesos de inmersión lingüística, que promuevan el mantenimiento, promoción y difusión de sus raíces culturales y lingüísticas, realizadas por Comunidades Andaluzas y sus Federaciones, asentadas en el exterior (BOJA núm. 172, 4 de septiembre de 2020).

14. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 1 de septiembre (BOJA núm. 172, de 4 de septiembre de 2020).

15. Consejería de Salud y Familias. Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales (BOJA Extr. Núm. 52, 1 de septiembre de 2020).

16. Consejería de Salud y Familias. Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19 (BOJA Extr. Núm. 52, 1 de septiembre de 2020).

17. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 1 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la composición y constitución de las Comisiones Autonómica y Provincial para el seguimiento de las medias de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud COVID-19 en los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía (BOJA Extr. núm. 53, 2 de septiembre de 2020).

18. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Decreto-ley 22/2020, de 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA Extr. núm. 53, de 2 de septiembre de 2020).

19. Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud ante casos de COVID-19 en centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía (BOJA Extr. núm. 53, de 2 de septiembre de 2020).

20. Presidencia. Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extr. núm. 54, 3 de septiembre de 2020).

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el Municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 1).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



ALMERÍA  
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizara el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordados con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

Consta en el expediente propuesta del servicio instructor (Alcaldía y Planificación) y Decreto de nombramiento del órgano colegiado proponente, ratificando la propuesta del servicio instructor, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución, previo informe de Intervención.

Por ello, tramitadas las solicitudes de ayudas correspondientes a la primera semana del plazo de presentación de solicitudes, como Bloque 1, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación y de Intervención, se formula la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





**PROPUESTA**

1º Aprobar, para el caso de que no se presenten escritos de subsanación o que justifiquen su admisión, las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 1 (primera semana del plazo de presentación de solicitudes).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 reguladora de la convocatoria, se publicarán, a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) **ANEXO 3:** Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

2º Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 202.050,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19".

3º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5º Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6º Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020."

**4.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de: "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE", con un Presupuesto Base de Licitación de 62.100,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE".

Vista la solicitud efectuada por la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 20 de abril de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de mayo de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 25 de junio de 2.020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de junio de 2.020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 15 de julio de 2.020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

*"- La instalación municipal no está conectada a la red de saneamiento pública municipal ni la subsanación de dicha deficiencia se incluye en el proyecto de obras de ampliación objeto de este expediente".*

Visto, el informe emitido con fecha 25 de julio de 2020 por el Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio del Área de Urbanismo e Infraestructuras en relación con la observación del Sr. Interventor Municipal:

*"- En relación con el INFORME DE FISCALIZACIÓN de fecha 15/07/2020 sobre el asunto arriba indicado se INFORMA:*

*- No se puede conectar la ampliación a la red de saneamiento pública municipal debido a que no existe posibilidad de hacerlo por no encontrarse ejecutada, ya que no se ha desarrollado esta instalación municipal en este sector, y por tanto la ampliación tiene que conectarse forzosamente a la fosa séptica y pozo del edificio existente, que actualmente están en uso".*

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de las obras de: "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE", dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 25 de junio de 2.020 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 8 de mayo de 2020, según el cual:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la definición de las obras a realizar en el CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL motivadas por la necesidad de solucionar los problemas que tiene el edificio en la instalación de saneamiento e iluminación, para ampliar la capacidad de recogida de canes, para mejorar la seguridad del centro y para realizar trabajos de pintura, por las circunstancias anteriormente descritas se hizo necesaria la redacción del proyecto que definiera las obras de "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE" y su posterior realización que ahora nos ocupa.*

*Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesario proceder a la contratación de las obras definidas y valoradas en el proyecto de "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE", redactado por D. José Antonio García González, Arquitecto, en noviembre de 2018, y aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 25 de junio de 2.020 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público- formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 8 de mayo de 2020, que han de regir el contrato de obras de "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE".

3º) Aprobar el expediente de contratación de las obras de: "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL 2ª FASE", con un Presupuesto Base de Licitación de Cincuenta y un mil trescientos veintidos euros con treinta y un céntimos de euro (51.322,31 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de Diez mil setecientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos de euro (10.777,69 €), lo que hace un total de Sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €), y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo

4º) Aprobar la fase de autorización del gasto que se deriva de la presente contratación y que asciende a la cantidad de Cincuenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro (51.322,31 €) más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de Diez mil setecientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos de euro (10.777,69 €), lo que hace un total de Sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €) cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 450.00 632.00 "INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2020. Consta en el expediente documento RC por importe de 62.100,00 €, de fecha 31 de marzo de 2020 y número de operación 220200007875 con cargo a la citada aplicación presupuestaria. No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRA
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para su adjudicación el precio como único criterio, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la LCSP. En este sentido se pronuncia el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 8 de mayo de 2020, "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación."

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**5.- Adjudicación del contrato menor de SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., por importe de 5.929,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN**. Visto el informe del Técnico de la Delegación de Área de Servicios Municipales, de fecha 3 de julio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de agosto de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

**"PRIMERO:** A petición de la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales se está tramitando el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA durante el ejercicio 2020 al objeto de cubrir las necesidades que a diario surgen en el mantenimiento diario de los centros educativos y edificios municipales, con un presupuesto máximo de licitación de 5.929,00 euros, IVA incluido. Consta en el expediente informe de necesidad e informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 3 de julio de 2020, así como el Anexo: Modelo de proposición económica.

**"SEGUNDO:** Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se cursó invitación a 6 empresas que se consideran capacitadas para el objeto de este contrato a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose también en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de julio de 2020, y recibándose la siguientes proposición económica para el expediente que nos ocupa, cuyos detalles de precios constan en el expediente:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	4.900,00.-€	1.029,00.-€	5.929,00.-€

Remitida la oferta a través del correo electrónico de Gestión Presupuestaria para la emisión del correspondiente informe, el 28 de julio de 2020 se emitió el informe técnico por el Jefe de la Sección de Conservación en el que manifiesta que:

" ...

*Que la oferta presentada por FIRCOSA S.L. es ventajosa económicamente para los intereses municipales y además cumple con los requisitos expresados en la documentación del expediente, por lo que se concluye que, por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato de SUMINISTRO ÁRIDOS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN A FIRCOSA DESARROLLOS S.L."*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**TERCERO:** Consta en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 16 de enero de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS con nº de operación 220200000293 y nº de referencia 22020000259, por importe de 5.929,00 euros."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 28/08/2020 en el que entre otros extremos se indica: "Se ejerce función fiscalizadora favorable".

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE ÁRIDOS PARA LA SECCIÓN DE CONSERVACIÓN** a la empresa **FIRCOSA DESARROLLOS S.L.** con **CIF B04775920** por el importe máximo de ejecución de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.929,00.-€), de los que CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (4.900,00.-€) corresponden a retribución del contratista y MIL VEINTINUEVE EUROS (1.029,00.-€) a IVA 21%, con sujeción a la oferta presentada en fecha 13/07/20 12:51 h. a través de la Plataforma de licitación electrónica, al ser la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales según el informe emitido por el Jefe de la Sección de Conservación de fecha 28 de julio de 2020.

El plazo máximo de entrega será de quince (15) días naturales contados a partir de las notificaciones parciales que por parte de la Sección de Conservación se soliciten a la empresa adjudicataria. El suministro se ejecutará progresivamente según las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los precios unitarios ofertados, no estando obligado el Ayuntamiento a la adquisición en su totalidad de los materiales ni a agotar el presupuesto máximo de adjudicación, todo ello de conformidad con la condiciones ofertadas y con estricta sujeción a los informes técnicos y de necesidad de fecha 3 de julio de 2020.

El plazo de garantía es de un (1) año contado desde la recepción del material.

**Código CPV:** 14212000-0 Gránulos, gravilla, polvo de piedra, guijarros, grava, piedras partidas y machacadas, mezclas de piedra, mezclas arena-grava y demás agregados

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS del presupuesto municipal para el 2020 por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (5.929,00.-€) IVA incluido (documento de retención de crédito con número de referencia 22020000259 y con número de operación 220200000293).

3º De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro/servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

**Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

**Unidad tramitadora:** Área de Servicios Municipales - Código: LA0002605.

**Aplicación presupuestaria:** A900 45000 22199 SUMINISTRO MATERIALES, UTILES Y HERRAMIENTAS

**Referencia doc. RC:** 22020000259 n° operación: 220200000293.

4°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección, D. David Serrano Estevan (Tlf. 950 210 000 ext. 2748).

6°.-Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a la empresa participante y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

**6.- Adjudicación del contrato menor para el SUMINISTRO DE 100 MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y 100 PINGANILLOS-AURICULARES PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL DE ALMERIA, a la empresa DISINFOR S.L., por importe de 3.611,85.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE CIEN MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y CIEN PINGANILLOS PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL**. Visto el informe técnico de necesidad del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 8 de junio de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de agosto de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE CIEN MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y CIEN PINGANILLOS PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL** con un presupuesto base de licitación de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (3.670,00.-€) IVA 21% INCLUIDO.

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se procedió a la publicación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (VORTAL) el pasado 17 de Junio de 2020, concediendo un plazo para presentación de ofertas de quince días naturales, finalizando por tanto el plazo el día 2 de Julio de 2020, habiéndose presentado las ofertas que se relacionan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



EMPRESA	C.I.F	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
DISINFOR S.L presentada 22/06/2020 16:08	B78949799	2.985,00.-	626,85.-	3.611,85.-
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL DE OFICINAS S.L presentada 02/07/2020 11:50	B14404065	2.818,18.-	591,82.-	3.410,00.

Se remitieron las ofertas presentadas a la Policía Local al objeto de emisión de informe, siendo emitido el 8 julio del actual, en el que entre otros extremos se indica:

"En relación con el expediente de contratación menor que se esta tramitando para el SUMINISTRO DE 100 MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y 100 PINGANILLOS-AURICULARES PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL DE ALMERIA a la vista del requerimiento informe técnico solicitado por el Servicio de Gestión Presupuestaria para la valoración de las dos ofertas presentada, he de informar en los siguiente términos.

1º) las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Disinfor S.L. N.I.F.-78949799	2.985,00.-	626,85.-	3.611,85.-
Vistalegre Sum.S.L.C:I.F. B-14404065	2.818,18.-	591,82.-	3.410,00.-

2º) Examinadas las ofertas se comprueba:

Que la oferta de la empresa DISINFOR, S.L. Cumple con las prestaciones solicitadas, se ajusta a las características técnicas necesarias, cumpliendo con los requisitos y condiciones por esta administración Municipal.  
 Que la oferta presentada por la Empresa VISTALEGRE SUM. C.I.F. B-14404065, no cumple las características técnicas, que se requiere, por lo que se desestima.

Por tanto se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato a la empresa Disinfor, S.L. NIF B-78949799 por un importe de asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.985,00.-), siendo el IVA (21%), que le corresponde la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (626,85.-), lo que hace un total de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS (3.611,85.-) IVA incluido".

A la vista del informe emitido en fecha 15 de Julio de 2020 se solicita informe nuevamente donde se deberá justificar por qué la empresa Vistalegre Suministro Integral de Oficinas S.L. No cumple con las características técnicas requeridas; informe que es emitido en fecha 16 de Julio de 2020 por la Intendente de Policía Local, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el SUMINISTRO DE 100 MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y 100 PINGANILLOS-AURICULARES PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL DE ALMERIA, a la vista de solicitud de ampliación del informe comunicando que se justifique los motivos o características por los que la oferta presentada por la empresa VISTALEGRE SUSMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., no cumple las características técnicas, le comunico que no se especifican ni se describen las características técnicas del suministro que se detallan en el punto 3º del pliego técnico emitido por el Súper Intendente Jefe de Policía Local con fecha 8 de Junio 2020, por lo que no disponemos de los datos para confirmar el cumplimiento de las citadas características" sic

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22020003401 de fecha 26 de Mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13202 62300 MICROALTAVOCES Y ACCESORIOS TRANSMISORES POLICIA LOCAL del presupuesto de 2020, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (3.670,00.-€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de anularse el exceso sobre los TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (3.611,85.-€) en que se ha de adjudicar y que importa CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (58,15 €).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 28/08/2020, en el que se indica: "Se ejerce función fiscalizadora favorable".

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almeria la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1°.-** Excluir a la empresa **VISTALEGRE SUSMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. con C.I.F. B-14404065**, puesto que según los informes técnicos de fechas 8 y 16 de julio de 2020, no se especifican ni se describen las características técnicas del suministro que se detallan en el punto 3° del pliego técnico emitido por el Súper Intendente Jefe de Policía Local con fecha 8 de Junio 2020, por lo que no se dispone de los datos para confirmar el cumplimiento de las citadas características técnicas.

**2°.-**Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE 100 MICRO-ALTAVOCES DE SOLAPA Y 100 PINGANILLOS-AURICULARES PARA EQUIPOS DE TRANSMISIONES DE POLICIA LOCAL DE ALMERIA**, a la empresa **DISINFOR S.L. con CIF B-78949799** por la cantidad total máxima de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (3.611,85.-€) IVA 21 % INCLUIDO, de los que DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.985,00.-€) corresponden a retribución del contratista, y SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (626,85.-€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro es de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de dos (2) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega, de los artículos objeto del suministro.

**3°.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (3.611,85.-€) IVA 21 % INCLUIDO, A700 13202 62300 MICROALTAVOCES Y ACCESORIOS TRANSMISORES POLICIA LOCAL del presupuesto de 2020. Documento RC n° referencia 22020003401 de fecha 26 de Mayo de 2020.

**4°.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Seguridad y Movilidad Código LA 0002571.
- Aplicación Presupuestaria: A700 13202 62300 MICROALTAVOCES Y ACCESORIOS TRANSMISORES POLICIA LOCAL
- Número de referencia del documento RC 22020003401
- Número de operación del documento RC: 220200014543
- CPV: 32344000-6 receptores para radiotelefonía o radiotelegrafía.

5°.-Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Intendente Policía Local D. María Del Carmen López González tlf. 950 210 000 ext. 5077, dirección de correo electrónico [clopezg@aytoalmeria.es](mailto:clopezg@aytoalmeria.es) debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

6°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad a la Policía Local , a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**7.- Adjudicación del contrato menor para el SUMINISTRO DE 50 ESCUDOS DE CABALLERO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN ORO DE 1ª LEY, CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES, a la empresa PEDRO FACI, S.A., por importe de 8.772,50 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE 50 ESCUDOS DE CABALLERO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN ORO 1ª LEY 22x18 mm. CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES**, visto el informe de la Responsable de Protocolo de fecha 26 de agosto de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 27 de agosto de 2020, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 28 de agosto de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

**"PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitado desde el Área de Presidencia y Planificación, al que se acompaña solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, documento de retención de crédito nº operación 220200009858 e Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, para el **SUMINISTRO DE 50 ESCUDOS DE CABALLERO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN ORO 1ª LEY 22X18mm. CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES** con un presupuesto base de licitación de 9.425,00€ IVA 21% INCLUIDO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicita oferta a SEIS empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 12/08/2020, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 19/08/2020, recibándose UNA ÚNICA OFERTA PRESUPUESTARIA y que se desglosa a continuación:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
PEDRO FACI, S.A. (presentada 18/08/2020 a 17:46)	A50010685	7.250,00.-€	1.522,50.-€	8.772,50.-€

Con fecha 20/08/2020 se remite la ÚNICA OFERTA presentada a la Responsable de la Unidad de Protocolo y responsable municipal del contrato, al objeto de emisión de informe, siendo emitido con fecha 26 de agosto del actual, y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"En relación al expediente de Contratación relativo al Suministro de 50 escudos de oro de Almería de 1ª Ley, de Caballero 22x81 mm., con sus correspondientes estuches de 8x6,5 cm., se han remitido a esta Unidad de Protocolo la oferta económica presentada en dicho expediente al objeto de que se emita informe sobre la misma, siguiente:

- Pedro Faci, S.A. con C.I.F.: A50010685

Examina la oferta presentada por dicha empresa, se informa lo que sigue:

1º La oferta presentada se ajusta a los requerimientos establecidos en el Informe de Necesidad de la contratación.

2º. Considerando la mejor oferta económica como único criterio de adjudicación y a la vista de las ofertas presentadas por:

- Pedro Faci, S.A. con C.I.F.: A50010685

Se propone la adjudicación del presente contrato menor de Suministro de 50 escudos de oro de Almería de 1ª Ley, de Caballero 22x81 mm., con sus correspondientes estuches de 8x6,5 cm., a la oferta económica presentada, CON ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LOS REQUISITOS EXIGIDOS, a la empresa:

- Pedro Faci S.A. con C.I.F. A50010685, por importe de **Siete Mil doscientos cincuenta euros (7.250 €), más mil quinientos veintidós con cincuenta Euros (1.522,50 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **Ocho Mil setecientos setenta y dos con cincuenta Euros (8.772,50€)**.

3º El plazo de ejecución de los trabajos será antes del día 3/12/2020.

Lo que le comunico a los efectos oportunos."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200009858 y n.º referencia 22020002735 de fecha 24 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACT. PROTOCOLO E INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del presupuesto de 2020, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400,00€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 28 de agosto de 2020 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE 50 ESCUDOS DE CABALLERO DE LA CIUDAD DE ALMERÍA EN ORO DE 1ª LEY, 22X81 MM., CON SUS CORRESPONDIENTES ESTUCHES DE 8X6,5 CM** a la empresa **PEDRO FACI, S.A. con CIF A50010685** por la cantidad total de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.772,50.-€) IVA incluido** de los que **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.250,00.-€)** corresponden a retribución del contratista y **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.522,50.-€)** corresponde al IVA 21%

Plazo máximo de ejecución antes del 3 de diciembre de 2020.

Plazo de garantía: Un año ante cualquier desperfecto de fabricación que pueda originarse en las piezas entregadas.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8.772,50.-€) IVA 21% incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACT. PROTOCOLO E INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL del presupuesto de 2020. Documento RC número de operación: 220200009858 y número de referencia 22020002735 de fecha 24 de abril de 2020, debiendo anular la diferencia sobre los 11.400,00.-€, en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN: Código LA0002558.

-Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 ACT. PROTOCOLO E INFORMAC. Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

-Número de referencia del documento Documento RC 22020002735

-Número de operación del documento Documento RC 220200009858

CPV 18513200-0 ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA DE ORO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



4°.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Dña. María Dolores Núñez Romero, Responsable de la Unidad de Protocolo tlf. 950 210 000 ext. 2928, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**8.- Aprobación para el año 2020 de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería, la actualización de los valores de los factores de los puestos tipo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Personal Eventual.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020, con el informe jurídico de la Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 26-08-2020; el informe de la Mesa General de Negociación de fecha día 5-8-2020, así como, de fiscalización por el Interventor Acctal. de 01-09-2020 eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento y la plantilla orgánica y presupuestaria para el año 2020. Aprobado definitivamente el Presupuesto, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 51, de fecha 16 de Marzo de 2020, resumido a nivel de capítulos, y la plantilla en el BOP de fecha 20 de marzo de 2020, quedando pendiente la aprobación de la propuesta de modificación de Relación de Puestos de Trabajo del personal de este Ayuntamiento, resultando necesaria su elaboración y aprobación con objeto de adecuar los puestos de trabajo de la organización municipal llevada a cabo por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 17 de Junio de 2019 tras el inicio del nuevo mandato corporativo y las necesidades existentes en los diferentes Servicios municipales.

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 2020 procede a la negociación de la propuesta del Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almería para 2020, junto con el Anexo II de actualización de los factores que conforman el CE de la RPT de este Ayuntamiento, siendo informada debidamente y aprobada por mayoría.

Visto lo dispuesto en el artículo 3.Dos, Cuatro y Siete del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22 Enero 2020) dispone que para el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. El incremento vinculado al crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) no ha sido aplicado al no alcanzarse los objetivos fijados en dicho artículo.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. Incremento que queda pendiente de aplicación hasta la determinación de la concreción del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Amparándose esta propuesta de modificación de la RPT en las disposiciones referidas

Visto el artículo 7 del R.D. 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que fija los límites a la cuantía global del complemento específico.

Visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en su elaboración se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 74 de RDLeg. 5/2015 de 30 Oct. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP); Artículo 15.1 Ley 30/1984; Artículo 90.2 y 93.2 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Artículo 4, 7 y Disposición Adicional 1ª del RD. 861/1986; Artículo 71 del RD. 364/1995, de 10 de marzo al que remite el art. único del RD 158/1996, de 2 de febrero por el que se modifica el RD 861/1986, en lo relativo al Complemento de Destino de los Funcionarios de Administración Local.

A la vista de todo lo anterior, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Almería para el año 2020 que figura como Anexo en el expediente y la actualización de los valores de los factores de los puestos tipo para 2020.

2º.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual para el año 2020 que obra en el expediente.

3º.- Publicar la mencionada Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copia de ésta a la Administración General del Estado, y a la Junta de Andalucía, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**9.- Aprobación de la suspensión temporal total de las obras "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, En relación con el expediente tramitado para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de las obras de "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"

Visto que la junta de gobierno local en su sesión de fecha 09 de octubre de 2018 acordó aprobar el proyecto de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" redactado por D. Salvador Cruz Enciso - Arquitecto, previa supervisión favorable por los servicios técnicos municipales.

Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681 habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26€), mas CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 15 de julio de 2019

Con fecha 23 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A.

El Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 08 de enero de 2020, tras la autorización por la Delegación Territorial del cultura de la Actividad arqueológica preventiva.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación las obras fueron suspendidas extendiéndose acta de **suspensión** en fecha **16 de marzo de 2020**, reanudándose los trabajos en fecha **20 de abril de 2020**, por lo que atendiendo al plazo de suspensión de las obras (35 días) la nueva **fecha** contractualmente fijada para la completa **finalización** de las obras quedó fijada en el **12 de julio de 2020**, no obstante y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2020 el plazo resultó ampliado de manera que el plazo contractual se extiende hasta el próximo día **07 de septiembre de 2020**.

Con fecha **01 de junio de 2020** y numero de entrada 20018443686 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la **solicitud para la redacción de un proyecto modificado** de las obras aduciendo como principales causas justificativas las que se exponen a continuación de manera sucinta:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



- REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y EXCAVACIONES MANUALES POR SERVICIOS EXISTENTES. Debido a la enorme cantidad de instalaciones (arquetas, canalizaciones, etc de los distintos servicios) que nos hemos encontrado sobre todo en las calles más estrechas Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco ha sido imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.

- MODIFICACIONES SANEAMIENTO POR REHABILITACIÓN. La enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes en las calles Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco.

- TRANSPORTE TIERRAS A ZONA DE ACOPIO. Debido a la coincidencia en el tiempo de diversas obras en el casco histórico y a las pequeñas dimensiones del viario existente, se ha visto restringido circulación de vehículos pesados en el ámbito de la obra, por lo que ha imposibilitado el acceso de camión basculante tal y como estaba previsto en el proyecto, por lo que el transporte de tierras se tiene que realizar con dumper de pequeño tamaño hasta una zona de acopio.

Con fecha **08 de junio de 2020** la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "**Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"**", asumida por D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A. Director de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras de "**ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO**"

En fecha **06 de agosto de 2020 (NRE 200113132163 )** se ha presentada por parte de D. Salvador Cruz Enciso, Director de Obra, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)**"

La Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de agosto de 2020 en virtud del cual se ha dispuesto "**Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA"** , redactado por D. Salvador Cruz Enciso-Arquitecto, Director Facultativo de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en VEINTIÚN (21) DÍAS, por lo que la fecha de finalización de las obras queda fijada en el 28 de septiembre de 2020, la cantidad adicional de este proyecto modificado es de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TRES CÉNTIMOS (89.000,03 €), correspondientes a la cantidad de 73.553,75 € mas 15.446,28 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 13,78%"

**A fecha actual no consta aprobado el contrato modificado resultante del proyecto técnico modificado de las obras de referencia.**

En fecha 02 de septiembre de 2020 se ha presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería (NRE 200114303139) escrito suscrito por el Director Facultativo de las obras en el que consta la conformidad expresa de la empresa contratista de las obras en virtud del cual solicita la suspensión total temporal de las obras atendiendo a las circunstancias siguientes: La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto modificado son previas a la realización de otros trabajos contemplados en los siguientes capítulos de obra:  
- INFRAESTRUCTURAS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



- ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO
- PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERÍA
- INSTALACIÓN DE RIEGO Y JARDINERÍA

Por tanto, mientras nos se tramite la modificación del contrato de obras no pueden realizarse los trabajos afectados incluidos en estos capítulos de obra, cuya ejecución es imposible sin la previa realización de las obras contempladas en el proyecto modificado, de ahí la necesidad de la suspensión temporal total de las obras.

Asimismo detalla el estado de ejecución de las obras en el momento actual indicando que "El estado de ejecución actual de las obras es de un 74,67 %, siendo el siguientes con relación a los diferentes capítulos de obra:

- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS: trabajos de demolición y levantado de pavimentos, desmontado de elementos de mobiliario urbano, poda y transplante de arbolado
- INFRAESTRUCTURAS - ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO: red de abastecimiento y acometidas domiciliarias, red de saneamiento de nueva creación que se ha podido ejecutar, acometidas domiciliarias y realización de sumideros de recogida de pluviales. - ALUMBRADO PUBLICO: desmontaje de instalaciones existentes y realización de obra civil de la nueva instalación.
- ENERGÍA ELÉCTRICA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- TELEFONÍA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERÍA: extendido de zahorra, ejecución soleras y pavimentos en aquellas zonas en que ha sido posible por no estar interferidas por los trabajos contemplados en el modificado, realización de zapatas y encepados.
- INSTALACION DE RIEGO Y JARDINERIA: realización de acometida de riego y de canalizaciones y arquetas.
- SEGURIDAD Y SALUD: actuaciones de seguridad y salud proporcionales a la ora ejecutada:
- GESTIÓN DE RESIDUOS: trabajos de gestión relacionados con las obras ejecutadas.
- VARIOS: intervención arqueológica relacionada con la obra ejecutada."

En fecha **02 de septiembre de 2020** se ha emitido informe técnico por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras que se rubrica igualmente por D. Alfonso Villanueva Gonzalez-ITOP en calidad de responsable del contrato, que se incorpora al expediente con el siguiente tenor:

"En relación con el Informe de fecha 01/09/2020 redactado por la Dirección Facultativa de las obras contempladas en el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", solicitando la paralización de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



mismas, y vista la documentación aportada, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emite el siguiente **INFORME**:

1.- Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681 habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26€), mas CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 15 de julio de 2019.

2.- El Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 08 de enero de 2020, tras la autorización por la Delegación Territorial de Cultura de la Actividad arqueológica preventiva.

3.- Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación las obras fueron suspendidas extendiéndose acta de suspensión en fecha 16 de marzo de 2020, reanudándose los trabajos en fecha 20 de abril de 2020, por lo que atendiendo al plazo de suspensión de las obras (35 días) la nueva fecha contractualmente fijada para la completa finalización de las obras quedó fijada en el 12 de julio de 2020, no obstante y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2020 el plazo resultó ampliado, de manera que el plazo contractual se extiende hasta el próximo día 07 de septiembre de 2020.

4.- Con fecha 1 de junio de 2020 y numero de entrada 20018443686 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras.

5.- Con fecha 8 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", asumida por D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A. Director Facultativo de las obras, a redactar un proyecto modificado de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO".

6.- En fecha 6 de agosto de 2020 (NRE 200113132163 ) se ha presentada por parte de D.Salvador Cruz Enciso, Director Facultativo de las Obras, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)".

7.- Con fecha 19 de agosto de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprueba el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA".

8.- Con fecha 02/09/2020 y numero de registro 200114303139, D. Salvador Cruz Enciso, Director Facultativo de las Obras, adjunta INFORME, al que le presta conformidad la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681, adjudicataria del contrato de obras, en el que solicita la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las obras hasta que se realicen todos los trámites necesarios que permitan la reanudación de las obras en base a la modificación del referido contrato de obras, por los siguientes motivos: "La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto modificado son previas a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





la realización de otros trabajos contemplados en los siguientes capítulos de obra:

- INFRAESTRUCTURAS - ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO
- PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERIA
- INSTALACION DE RIEGO Y JARDINERIA

Por tanto, mientras nos se tramite la modificación del contrato de obras no pueden realizarse los trabajos afectados incluidos en estos capítulos de obra, cuya ejecución es imposible sin la previa realización de las obras contempladas en el proyecto modificado, de ahí la necesidad de la suspensión temporal total de las obras."

9.- En el mencionado informe se describe el estado de ejecución de los trabajos contratados conforme al proyecto aprobado en la actualidad, siendo la situación en que quedará la obra en el momento de su suspensión según se expresa en el citado informe la siguiente:

"El estado de ejecución actual de las obras es de un 74,67 %, siendo el siguiente con relación a los diferentes capítulos de obra:

- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS: trabajos de demolición y levantado de pavimentos, desmontado de elementos de mobiliario urbano, poda y trasplante de arbolado.
- INFRAESTRUCTURAS - ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO: red de abastecimiento y acometidas domiciliarias, red de saneamiento de nueva creación que se ha podido ejecutar, acometidas domiciliarias y realización de sumideros de recogida de pluviales.
- ALUMBRADO PUBLICO: desmontaje de instalaciones existentes y realización de obra civil de la nueva instalación.
- ENERGIA ELECTRICA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- TELEFONIA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERIA: extendido de zahorra, ejecución soleras y pavimentos en aquellas zonas en que ha sido posible por no estar interferidas por los trabajos contemplados en el modificado, realización de zapatas y encepados.
- INSTALACION DE RIEGO Y JARDINERIA: realización de acometida de riego y de canalizaciones y arquetas.
- SEGURIDAD Y SALUD: actuaciones de seguridad y salud proporcionales a la obra ejecutada.
- GESTION DE RESIDUOS: trabajos de gestión relacionados con las obras ejecutadas.
- VARIOS: intervención arqueológica relacionada con la obra ejecutada."

10.- Según consta en este INFORME presentado por D. Salvador Cruz Enciso, Director Facultativo de las Obras contempladas en el proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado y por tanto ante esta situación es necesario proceder a la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las obras.

11.- La dirección de obra estima que no es necesario tomar medidas especiales para garantizar la estabilidad de la obra por el hecho de estar la obra parada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



12.- Para garantizar la seguridad que impida el acceso a las zonas en obras a personal no autorizado, así como para evitar cualquier riesgo y posibles accidentes la Dirección de Facultativa de las obras establece una serie de medidas cautelares con motivo de la SUSPENSIÓN de las obras consistentes en:

- El cierre y colocación de vallado perimetral en las zonas de la obra no transitables.
- Se colocarán protecciones en los huecos, desniveles y en elementos que supongan un peligro para evitar caídas.

13.- La EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN se fija por un periodo de tiempo que finalizará cuando se realicen todos los trámites administrativos que permitan la reanudación de las obras en base al Proyecto Modificado aprobado.

14.- Es por ello que a la vista de la documentación presentada, se informa lo siguiente:

- Se encuentra JUSTIFICADA la propuesta de SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LAS OBRAS ya que es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto contratado con la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., ya que las actuaciones previstas en el proyecto modificado y su ejecución, son previas a la realización de otros trabajos de la obra que se recogen en el Proyecto contratado, por todo ello se propone al Órgano de Contratación que AUTORICE la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE LAS OBRAS propuesta por la Dirección Facultativa, con el conforme de la empresa adjudicataria de las obras, por un periodo de tiempo que finalizará cuando se realicen todos los trámites administrativos que permitan la reanudación de las obras en base al Proyecto Modificado aprobado.
- Se estiman adecuadas las medidas propuesta por la Dirección Facultativa de las Obras para garantizar la seguridad que impida el acceso a las zonas en obras a personal no autorizado, y para evitar cualquier riesgo y posibles accidentes.
- El contratista deberá ejercer las labores de guarda y custodia de la obra para garantizar el cumplimiento de todas las medidas propuesta por la Dirección Facultativa de las Obras, debiendo mantener el personal habilitado a tal efecto a su cargo durante todo el periodo de la suspensión, dando traslado de cualquier incidencia a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.
- Se realizará una visita a la obra cada QUINCE DIAS por parte de la Dirección Facultativa y por el Coordinador de Seguridad y Salud para comprobar el estado de la obra, con el fin de determinar si es necesario la realización de alguna actuación extraordinaria con el objeto de la prevención de daños a terceros.

Las medidas propuestas por la Dirección Facultativa de las Obras para garantizar la seguridad tendrán que hacerse efectivas inmediatamente después de la firma del ACTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS."

En fecha 02 de septiembre de 2020 se han dictado instrucciones por parte de la Concejala Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras a fin de que se lleven a cabo cuantos tramites sean precisos para elevar al órgano de contratación propuesta de Suspensión Temporal Total de las obras de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)**", adjudicado a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Por todo lo expuesto anteriormente y visto el informe jurídico emitido por la jefa de Servicio Jurídico en fecha 02 de septiembre de 2020 se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Disponer la **suspensión temporal total de las obras "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"**, ya que es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 09 de octubre de 2018 y cuya ejecución fue adjudicada mediante Acuerdo de fecha 02 de julio de 2019 a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681., suscribiendo el oportuno contrato administrativo en fecha 15 de julio de 2019, ya que se ha podido comprobar que los supuestos considerados para la redacción del citado proyecto no se corresponden con la realidad constructiva existente, habiendo sido autorizada en fecha 08 de junio de 2020 al director de obra a redactar un proyecto modificado, de manera que se verifica que es imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado puesto que resulta precisa la modificación de dicho contrato atendiendo a las circunstancias siguientes - REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y EXCAVACIONES MANUALES POR SERVICIOS EXISTENTES. Debido a la enorme cantidad de instalaciones (arquetas, canalizaciones, etc de los distintos servicios) que nos hemos encontrado sobre todo en las calles más estrechas Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco ha sido imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales. - MODIFICACIONES SANEAMIENTO POR REHABILITACIÓN. La enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes en las calles Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco. - TRANSPORTE TIERRAS A ZONA DE ACOPIO. Debido a la coincidencia en el tiempo de diversas obras en el casco histórico y a las pequeñas dimensiones del viario existente, se ha visto restringido circulación de vehículos pesados en el ámbito de la obra, por lo que ha imposibilitado el acceso de camión basculante tal y como estaba previsto en el proyecto, por lo que el transporte de tierras se tiene que realizar con dumper de pequeño tamaño hasta una zona de acopio, de manera que La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto modificado son previas a la realización de otros trabajos contemplados en los siguientes capítulos de obra: - INFRAESTRUCTURAS - ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO - PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERÍA - INSTALACIÓN DE RIEGO Y JARDINERÍA, de manera que y por tanto ante esta situación es necesario proceder a la SUSPENSIÓN temporal total de las obras.

Todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras con fecha 01 de septiembre de 2020 que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en fecha 02 de septiembre de 2020, el informe emitido con fecha 02 de septiembre de 2020 por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, y por D. Alfonso Villanueva Gonzalez ITOP, en su condición de Responsable Municipal del contrato favorable a la propuesta de suspensión de las obras efectuada por la Dirección Facultativa, habiendo suscrito igualmente la petición de suspensión de obras efectuada por la empresa contratista de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**SEGUNDO.-** La suspensión temporal total de las obras se extenderá desde la fecha en que se extienda el Acta de Suspensión temporal total de las obras, que habrá de ser suscrita en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo, hasta que se apruebe el proyecto modificado y se realicen todos los trámites administrativos necesarios para la reanudación de las obras, momento en el que habrá de extenderse Acta de reanudación de las obras.

**TERCERO:** Se hace constar que el estado de ejecución de las obras al día de la fecha es el siguiente: es de un 74,67 %, siendo el siguientes con relación a los diferentes capítulos de obra:

- DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS: trabajos de demolición y levantado de pavimentos, desmontado de elementos de mobiliario urbano, poda y trasplante de arbolado
- INFRAESTRUCTURAS
- ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO: red de abastecimiento y acometidas domiciliarias, red de saneamiento de nueva creación que se ha podido ejecutar, acometidas domiciliarias y realización de sumideros de recogida de pluviales.
- ALUMBRADO PUBLICO: desmontaje de instalaciones existentes y realización de obra civil de la nueva instalación.
- ENERGÍA ELÉCTRICA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- TELEFONÍA: canalizaciones enterradas y arquetas de registro.
- PAVIMENTACIONES Y ALBAÑILERÍA: extendido de zahorra, ejecución soleras y pavimentos en aquellas zonas en que ha sido posible por no estar interferidas por los trabajos contemplados en el modificado, realización de zapatas y encepados.
- INSTALACIÓN DE RIEGO Y JARDINERÍA: realización de acometida de riego y de canalizaciones y arquetas.
- SEGURIDAD Y SALUD: actuaciones de seguridad y salud proporcionales a la ora ejecutada:
- GESTIÓN DE RESIDUOS: trabajos de gestión relacionados con las obras ejecutadas.
- VARIOS: intervención arqueológica relacionada con la obra ejecutada.

**CUARTO:** Ordenar que se proceda a levantar la pertinente acta de suspensión de las obras en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de las obras, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo. El acta deberá firmarse por la dirección facultativa de las obras, un representante del órgano de contratación y el contratista. A dicha acta deberá unirse como anejo la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de 10 (diez) hábiles conforme a la regla de cómputo señalada en el párrafo anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

**QUINTO:** Designar como representantes del órgano de contratación para suscribir el acta de suspensión temporal total de las obras de referencia a D. Alfonso Villanueva Gonzalez-Ingeniero Tecnico de Obras Publicas de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras debido a que dicho empleado municipal ha sido también designado como responsable municipal del contrato.

**SEXTO:** Ordenar a la empresa contratista, FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681 que durante el tiempo que dure la suspensión de las obras adopte las siguientes medidas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



- El cierre y colocación de vallado perimetral en las zonas de la obra no transitables.
- Se colocarán protecciones en los huecos, desniveles y en elementos que supongan un peligro para evitar caídas.

El contratista deberá ejercer las labores de guarda y custodia de la obra para garantizar el cumplimiento de todas las medidas propuesta por la Dirección Facultativa de las Obras, debiendo mantener el personal habilitado a tal efecto a su cargo durante todo el período de la suspensión, dando traslado de cualquier incidencia a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud.

Las medidas propuestas por la Dirección Facultativa de las Obras para garantizar la seguridad tendrán que hacerse efectivas inmediatamente después de la firma del ACTA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

**SÉPTIMO:** Ordenar a la Dirección facultativa de las Obras y al Coordinador de Seguridad y Salud que durante el tiempo de suspensión de las obras realicen una visita a la obra cada QUINCE (15) DÍAS para comprobar el estado de la obra, con el fin de determinar si es necesario la realización de alguna actuación extraordinaria con el objeto de la prevención de daños a terceros.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, a la Dirección de Ejecución de las obras, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, a la Policía Local, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública y al Servicio de contratación."

**DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**10.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "REVITALIZACIÓN PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: VILLABLANCA, CALLE BERNARDINO DELGADO, PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, SAN ISIDRO/JARDINERAS CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE Y PLAZA DE LOS NIÑOS", LOTE 1: PARQUE PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, constituida por la mercantil JARQUIL VERDE, S.L., por importe de 7.506,97 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras denominado "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Villablanca, calle Bernardino Delgado, Parque Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de Los Niños" correspondiente al **LOTE 1: Parque Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo**, suscrito con la empresa JARQUIL VERDE, S.L., visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 23/07/2020, el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Ambiental, de fecha 26/08//2020, el informe favorable del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 27/08/2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de "REVITALIZACIÓN PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: VILLABLANCA, CALLE BERNARDINO DELGADO, PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, SAN ISIDRO/JARDINERAS CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE Y PLAZA DE LOS NIÑOS", LOTE 1: PARQUE PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, constituida y depositada en la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por la mercantil JARQUIL VERDE, S.L., con CIF B-04626263, por importe de SIETE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.506,97 €).

Dicha garantía se constituyó mediante aval bancario y fue depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable CV/Carta de Pago número de operación 320180000575, de fecha 13/03/2018.

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras DE REVITALIZACIÓN PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: PARQUE VILLABLANCA, PARQUE CALLE BERNARDINO DELGADO, PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, PARQUE SAN ISIDRO/JARDINERAS CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE, PLAZA DE LOS NIÑOS, PARQUE BERNARDINO DELGADO Y PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, D<sup>a</sup> Isabel Gábor García Rodríguez, de fecha 23/07/2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**11.- Concesión de Ayudas Económicas a Menores (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **28 de agosto de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **27 de agosto de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.**

**II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

**III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

**"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"**

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1190	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MARQUEZ	VILLAR	VANESA	44863638E	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1191	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CAMPOY	GUTIERREZ	FRANCISCO GABRIEL	34863686X	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1193	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LOAIZA	EUSSE	WILSON	Y6735137S	700,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1196	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GUARDIA	MUÑOZ	DANIEL	75712692G	612,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1197	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DARDOUR		MALIKA	X7451073Q	1.750,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1198	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LOPEZ	CAÑADAS	EVA MARIA	75237785R	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1289	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HARKUB	MAJJAH	TIEB	78323187E	1.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1290	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PEREZ	MARIN	ELISABET	75957770V	540,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1291	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CAHUANA	MORENO	ANA CELIA	Y7098643Y	807,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1294	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CASTRO	GARCIA	HELENA DEL SOCORRO	77649991J	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1295	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERRADA	MARTINEZ	CRISTINA	75726430B	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1296	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SALAMANCA	CALDERON	MARIA ANTONIA	77249148Z	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1307	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CORTEZ	AUHING	KERLY NARCISA	0920160231	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1308	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CUSME	CARVAJAL	KHATERINE LISSETTE	18479797X	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1310	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	MUÑOZ	AMARA	77488492C	1.050,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1311	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	QUERO	MARIA JOSE	75573105G	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1312	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LEONTE		CERASELA	X9376168B	1.050,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1313	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MARTINEZ	RUIZ	CARMEN	34846763S	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1315	NUEVA ANDALUCIA	ARIAS	MARTINEZ	YOLANDA	75246726H	800,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1316	NUEVA ANDALUCIA	BLANCO	DIAZ	ARANCHA	75270420E	807,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1317	NUEVA ANDALUCIA	BURLACU		FLORIN	X7032724Z	900,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1319	NUEVA ANDALUCIA	GARCIA	CORTES	JOSEFA	75255733D	1.076,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1320	NUEVA ANDALUCIA	GIL	MUÑOZ	CARMEN VANESA	75267296E	1.076,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1322	NUEVA ANDALUCIA	MARIN	ONTIVEROS	MARIA LOURDES	24216578Q	1.076,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1325	NUEVA ANDALUCIA	RHALMANE		MERYEM	X3467065E	1.076,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1326	NUEVA ANDALUCIA	MORENO	CORTES	JENIFER	45605233M	780,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1327	NUEVA ANDALUCIA	BOUHALI		OUMAYMA	Y4283626M	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1328	NUEVA ANDALUCIA	RODRIGUEZ	BUENACHE	AURORA	78973509L	1.236,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1329	NUEVA ANDALUCIA	TAHERI		SOUMIA	X9023829D	1.236,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1331	ETF 2	ALMECIJA	GARCIA	MARIA DEL MAR	27537416E	1.800,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1332	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BARBERO	FERNANDEZ	IRENE	75241343V	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **31.572,00 € (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004371**, número de operación **220200033492** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	11	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PARDO	FERNANDEZ	NOELIA	75269546E	Tener cubiertas actualmente la necesidades básicas
2020	34	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HANAN		EDAHMANI	GN1853286	No poder abrir cuenta bancaria

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **31 de agosto de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **28 de agosto de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.**

**II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

**III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- **Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- **Instrucción:** Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

**"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"**

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.”, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER**: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1333	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ASOREY	BELLO	CRISTINA	75713877Q	1.345,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1334	CASCO ANTIGUO-CENTRO	BRETONES	HERNANDEZ	CARMEN MARIA	34853612X	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1335	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CRISAN		TATIANA	X5692700Q	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1336	CASCO ANTIGUO-CENTRO	EL MAHJOUBI		SAADIA	Y5668605Q	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1340	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LOPEZ	FERNANDEZ	INMACULADA CONCEPCION	76636913P	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1341	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MARIN	BERNAL	MARIA	75718947A	1.800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1343	CASCO ANTIGUO-CENTRO	RESTREPO	OBANDO	JAMES LEONARD	Y7215725H	1.500,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1344	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	MONTOYA	FRANCISCA	75257552B	1.500,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1345	CASCO ANTIGUO-CENTRO	TIKENT	EL IYSAOUY	MOHAMED	77650533A	1.800,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1347	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FAJARDO	VIZARRAGA	AROA	77489387H	1.600,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1348	CASCO ANTIGUO-CENTRO	OUARINI		RACHID	X2192707W	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1349	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	BOUKHRY		SAID	X5904652T	600,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1351	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LEPADATU		MADALINA FLORENTINA	Y7007130X	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **16.945,00 € (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004380**, número de operación **220200033551** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**12.- Aprobación de la Cuenta Justificativa correspondiente a la subvención aprobada en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D<sup>a</sup>. **Leire Galipienso Goñi** con DNI: 48.578.631-D, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, si bien la presentación ha tenido lugar sin que se efectúe por el Servicio el requerimiento exigido en el artículo 70.3 de la Ley General de Subvenciones, esto es, a efectos de que el beneficiario presente la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de quince días, y por tanto admitida la documentación presentada, visto el Informe Técnico de fecha 19 de agosto de 2020, el Informe Jurídico de fecha 19 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 31 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, a favor de D<sup>a</sup>. **Leire Galipienso Goñi** con DNI: 48.578.631-D, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.000,00 € (Mil euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1.000,00 € (Mil euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 39 / 54



2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

**13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**13.1.- Aprobación del expediente de contratación de SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, con un presupuesto base de licitación 772.664,86 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los servicios de: IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

Vista las instrucciones de la Concejala Delegada que suscribe de fecha 22 de julio de 2020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 29 de junio de 2020, que han de regir el contrato de SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de julio de 2020 rectificado con fecha 24 de agosto de 2020, para subsanar el error detectado en el cálculo que afectaba al apartado “Soporte especializado a la plataforma” en relación con el presupuesto base de licitación, el precio, el valor estimado del contrato así como al gasto y a la distribución por anualidades del contrato, a la vista del requerimiento efectuado con fecha 3 de agosto de 2020 por la Intervención Municipal siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 3 de septiembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez subsanados los errores materiales de los siguientes importes por anualidades siguiendo las indicaciones del Interventor Municipal en su informe de fiscalización:

- 2021: el importe total es 321.943,70 euros (consta 321.943,69 euros).
- 2023:
  - o El importe de IVA es 11.174,90 euros (consta 11.174,91 euros).
  - o El importe total es 64.388,73 euros (consta 64.388,74 euros).
- Importe total de IVA: es 134.098,86 euros (consta 134.098,10 euros).

Por lo que tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en fecha 22 de julio de 2020 rectificada con fecha 24 de agosto de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en su informe porpor Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 29 de junio de 2020 que son los siguientes:

El Ayuntamiento de Almería ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (en adelante EDUSI) ALMERÍA CIUDAD ABIERTA, para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Esta EDUSI fue aprobada con una ayuda de 15.000.000 €, para un presupuesto total de 18.750.000 €, según "Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre".

La EDUSI del Ayuntamiento de Almería contempla una Línea de Actuación LA2. Smart City que da respuesta a las inquietudes y objetivos que se vienen desarrollando en los últimos años: desde la incorporación de la ciudad de Almería a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI) a la implementación de distintas actuaciones de gestión de servicios (alumbrado público, limpieza, servicios municipales o movilidad) o la inclusión de Almería en la red de Destinos Inteligentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

El Ayuntamiento de Almería quiere seguir apostando por el uso intensivo de las TIC en la gestión municipal, dotándose de una plataforma de gestión integrada como instrumento de racionalización de las decisiones y acciones de gobierno que permita la prestación eficaz, eficiente y sostenible de los servicios y capacidad de integración.

Se pretende que este proyecto sea la palanca de transformación que modifique los modos de trabajo y la metodología de gestión con la que de forma aislada y departamental se ha venido trabajando, para tornar a una gestión integradora que traiga consigo un ahorro de costes, una mejora de la economía de escala y actuaciones más eficientes y rápidos, objetivos que no podrían alcanzarse con las técnicas convencionales de transformación de los territorios.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de julio de 2020 rectificado con fecha 24 de agosto de 2020, para subsanar el error detectado en el cálculo que afectaba al apartado "Soporte especializado a la plataforma" en relación con el presupuesto base de licitación, el precio, el valor estimado del contrato así como al gasto y a la distribución por anualidades del contrato, a la vista del requerimiento efectuado con fecha 3 de agosto de 2020 por la Intervención Municipal, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2.018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Dª Mª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 29 de junio de 2020, que han de regir el contrato de SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

3º) Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, con un presupuesto base de licitación del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (638.566,00 €), más CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (134.098,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (772.664,86 €) y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24 meses) MESES, contados a partir de la firma del contrato.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (638.566,00 €), más CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (134.098,86 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (772.664,86 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de marzo de 2021 y su duración es de VEINTICUATRO (24) meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE	IVA	TOTAL
-----	---------	-----	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



2021	266.069,17	55.874,53	321.943,70
2022	319.283,00	67.049,43	386.332,43
2023	53.213,83	11.174,90	64.388,73
	638.566,00	134.098,86	772.664,86

Se tramita el procedimiento de contratación de forma anticipada por lo que no se realiza retención de crédito para este ejercicio presupuestario.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021, 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de marzo de 2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Todo ello a la vista del informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato emitido por por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 29 de junio de 2020 , que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta mediante una pluralidad de criterios de adjudicación."

Procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar áquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

6º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.

Suplente 1º: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Acctal de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno. Local.

Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 1º: Dª. Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente 2º: Dª. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Sección de la Delegación del Área de Seguridad y Movilidad.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.

Suplente 2º: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica.

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente 1º : D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Suplente 2º: Dª. Mª. Del Mar Caballero Orihuela, Técnico de Gestión Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente 2º: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Suplente 1º: D. Manuel Ángel García Cañadas, Técnico de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



- D. Miguel Ángel Hernández Yébenes, Jefe de Sección de Sistemas de Información del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Suplente 1º: D. Rafael Julio Navajas Fernández, Técnico Auxiliar TIC del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**13.2.- Rectificación de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de septiembre de 2020, relativo a la prórroga del contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la prórroga del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT),

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería ha adoptado acuerdo por el que se prorroga el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) celebrado entre el Ayuntamiento de Almería y la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. CON CIF A-81957367 suscrito con fecha 11 de julio de 2018 finalizando el 26 de agosto de 2020, por UN (1) AÑO más, por lo que el año se extenderá desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021.

**RESULTANDO**, que se ha advertido un error material en el nombre de la empresa contratista que figura en el apartado dispositivo primero del citado acuerdo, en el que se señalaba lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





“1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa DIMOBA SERVICIOS, S.L. con CIF B- 04307120 con fecha 11 de julio de 2018 finalizando el 26 de agosto de 2020, por UN (1) AÑO más, por lo que el año se extenderá desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021.”

Cuando debería decir:

1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. con CIF A-81957367 con fecha 11 de julio de 2018 finalizando el 26 de agosto de 2020, por UN (1) AÑO más, por lo que el año se extenderá desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021.

**RESULTANDO**, que se ha emitido informe por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación con fecha 4 de septiembre de 2020 en relación con el error detectado.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Rectificar el error material detectado en el apartado dispositivo primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptado en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2020 por el que se ha prorrogado el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) celebrado entre el Ayuntamiento de Almería y la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. CON CIF A-81957367 suscrito con fecha 11 de julio de 2018, de modo que:

**DONDE DICE:**

“1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa DIMOBA SERVICIOS, S.L. con CIF B- 04307120 con fecha 11 de julio de 2018 finalizando el 26 de agosto de 2020, por UN (1) AÑO más, por lo que el año se extenderá desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021.”

**DEBE DECIR:**

“1º) Prorrogar el contrato de los SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL EN CLOUD PARA DAR SOPORTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (SIT) suscrito por el Ayuntamiento de Almería y la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. con CIF A-81957367 con fecha 11 de julio de 2018 finalizando el 26 de agosto de 2020, por UN (1) AÑO más, por lo que el año se extenderá desde el 27 de agosto de 2020 al 27 de agosto de 2021”.

El resto del acuerdo anteriormente mencionado se mantendrá en los mismos términos.

2º) Notificar el presente acuerdo al contratista, al Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a la Unidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

**13.3.- Alzamiento de la suspensión del Contrato de Servicio de Cocina y Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUILJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de **alzamiento de la suspensión acordada en el “Contrato de Servicio de Cocina y Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales”** del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO:** Que son dictadas sendas resoluciones por parte de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en fecha 20/04/2020 acordando la suspensión parcial del “Contrato de Servicio de Cocina y Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales” en cuanto a los servicios prestados en la Escuela Infantil Municipal de El Alquíán, con efectos retroactivos desde el 14/03/2020, manteniéndose la prestación de los mismos en la Escuela Municipal Infantil de los Almendros, aunque en formato distinto dado que no hay presencia física de los alumnos; y en fecha 25 de abril de 2,020, en virtud del cual se acuerda la suspensión total del contrato, en cuanto que se suspende la prestación del servicio de cocina y comedor en la Escuela Infantil Municipal de los Almendros, con efectos retroactivos desde el 17/04/2020.

**RESULTANDO:** Que dicha suspensión se efectúa al amparo de lo preceptuado en la Instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha de **6 de Abril de 2.020**, en virtud del cual se aprueba una nueva instrucción relativa al régimen aplicable a las suspensiones, prórrogas o ampliaciones de contratos previstas en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, instrucción que ha sido adaptada respecto a la que se aprobó el día 30 de marzo de 2.020 por la misma Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería a la vista de las modificaciones que el artículo 34 ha tenido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**RESULTANDO:** Que en fecha 24 de abril de 2020 DON AGUSTÍN ABELLANEDA MOYA, con DNI: 23.245.469-J, en su condición de apoderado de la **mercantil AMG Servicios Integrados, S.L con CIF número B-30.553.614** y domicilio en Calle Vista Alegre, 17, CP 30816 de La Hoya de Lorca (Murcia), presenta escrito a través de email, en virtud del cual y al amparo de lo preceptuado en el artículo 34.1 del Real Decreto - Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, **solicita la suspensión en su totalidad del "Contrato de Servicio de Cocina y Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales"**, por devenir imposible la ejecución del mismo, conteniendo todos los extremos exigidos en la Instrucción antes comentada.

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada Instrucción (artículo 34.1 del Real Decreto - Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19), aprobada por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en su disposición Primera, apartado I, se refiere a los CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS Y DE SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA.

En su apartado A se refiere a la posible medida: suspensión total o parcial de contratos. Indica que los contratos afectados serían los contratos públicos de servicio y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley celebrados por las entidades pertenecientes al sector público cuya ejecución devenga imposible como consecuencia de una de estas dos circunstancias, a saber:

- 1.- La propagación del COVID-19.
2. Medidas adoptadas por el Estado, Las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo.

La medida contemplada consistiría en la suspensión total o parcial desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, siempre y cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las situaciones antes descritas.

En cuanto al procedimiento administrativo, establece que deberá constar solicitud del representante legal del contratista al órgano de contratación reclamando la suspensión del contrato porque la ejecución del mismo ha devenido imposible. Dicha solicitud deberá necesariamente de contener los datos del representante legal, los datos de la empresa contratista, la identificación del contrato que se pretende suspender, razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible, el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato, así como la solicitud expresa de suspensión total o parcial del contrato.

El plazo que dicha instrucción establece para resolver será de 5 días naturales desde el día siguiente a la entrada en el registro general del Ayuntamiento de la petición del contratista, así como que, transcurrido dicho plazo sin haberse adoptado acuerdo, los efectos del silencio son negativos y la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24





Por último, una vez adoptada la suspensión total o parcial **sus efectos serán automáticos y se retrotraerán al momento en el que se produjo la situación de hecho que la originó.**

**VISTO:** El informe emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 04/09/2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA**

1°. Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se acuerde el alzamiento de la suspensión del **"Contrato de Servicio de Cocina y Comedor de las Escuelas Infantiles Municipales"** de este Excmo. Ayuntamiento de Almería con efectos de 1 de septiembre de 2,020, fecha en la que se ha procedido a la apertura, de forma satisfactoria, del nuevo curso académico 2.020/2.021.

2°. Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana."

**13.4.- Concesión de ayudas económicas generales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **03 de septiembre de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **02 de septiembre de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

**Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



**I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

**II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:**

- A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
- B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
- D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
- E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

**IV.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.**

**V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003**, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.

El **artículo 67 del Reglamento 887/2006**, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.

**VI.-** Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

”, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	65	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GOMEZ	SANTIAGO	SALUD	27494601X	1.600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1192	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	OU HATIOU		MASSIRA	Y0443342P	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1194	RAMBLA BELEN-	BENALCAZAR	RIOS	MANUEL	77655216V	900,00 €	FRACCIONADA	EMERGENCIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		AMATISTEROS			SEGUNDO			(3 MESES)	SOCIAL
2020	1195	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ALBARRACIN	ROJAS	ALDEMAR	X6176897V	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1292	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	JADDI		FATIMA	X4675867J	500,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1293	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LAGOSTA	GIMENES	ANA CLAUDIA	Y3475584E	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1309	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DIAZ	CALVO	MERCEDES	27527550T	1.050,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1314	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NATAL	VIRUEGA	LORENZO CESAR	45592939Q	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1323	NUEVA ANDALUCIA	MARISCAL	RODRIGUEZ	JUANA	27532735X	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1324	NUEVA ANDALUCIA	MARTINEZ	GARCIA	ADRIAN	77486194E	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1241	NUEVA ANDALUCIA	JEREZ	MARTINEZ	ISABEL	27268811B	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1318	NUEVA ANDALUCIA	CASTILLO	GARCIA	JOSE	27270203T	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1321	NUEVA ANDALUCIA	INFANTE	VILLASANTE	JUANA MARIA	45067112S	946,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1330	NUEVA ANDALUCIA	ROCHD		WADII	X3872625T	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

No se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **13.096,00 € (TRECE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020004400**, número de operación **220200033726** del presupuesto de 2020.

4.º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	39	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PADILLA	RAMOS	SERGIO	75720020H	Perceptor de otra ayuda

5.º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

13.5.- Aprobación del Incremento del 2,00% de las retribuciones del personal de la Sociedad Mercantil Municipal Almería Turística S.A.U., para el ejercicio 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Dado que procede la autorización del incremento retributivo al personal de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., periodo 2020 (desde el 01.01.2020 hasta el 31.12.2020), del 2,00 % respecto a las retribuciones percibidas a 31/12/2019, por importe de 7.950,42 euros, y visto el informe de control financiero permanente favorable del expediente por el Sr. Interventor Acctal. con fecha 27 de agosto de 2020, en mi condición de Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, y de conformidad con la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar la autorización previa por Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, a la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., para la propuesta de incremento salarial del 2,00% de las retribuciones brutas del año 2020, conforme dispone la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto General del año 2020:

Porcentaje de incremento de retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, para el ejercicio 2020: **2,00 %**.

Importe bruto en valor absoluto de dicho incremento: **7.950,42 euros**.

Total retribuciones brutas (a 31.12.19): 397.520,96 euros

Total incremento 2,00 % : 7.950,42 euros

Total nuevas retribuciones brutas 2020: 405.471,38 euros

Desglose individual de las retribuciones brutas anuales y del incremento individual bruto anual, y la suma total individual:

	TRABAJADOR	BRUTO 2019	ANUAL	Incremento año 2020	2%	BRUTO 2020	ANUAL
000049	CONTRERAS BERNAL, MARINA	24.444,57		488,89		24.933,46	
000008	GONZALEZ NOVELLES BERNET, GUIL	16.483,44		329,67		16.813,10	
000048	HERVAS NAVARRO, CARMEN	24.414,65		488,29		24.902,94	
000050	LOPEZ MOYA, MARIA DEL MAR	24.162,57		483,25		24.645,82	
000002	NAVARRO PEREZ, JOSE MANUEL	26.004,60		520,09		26.524,69	
000003	MARTIN MORENO, JUAN LUCAS	25.963,33		519,27		26.482,60	
000006	PARRON ROMERO, DANIEL FRANCISC	43.686,10		873,72		44.559,83	
000007	PASCUAL SANCHEZ, FRANCISCO RAF	30.706,36		614,13		31.320,48	
000047	PLAZAS MARTINEZ, CARMEN ROSA	24.656,33		493,13		25.149,46	
000004	RINCON GONZALEZ CARLOS ALBERTO	16.897,25		337,94		17.235,19	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24



000005	SALAZAR VELASCO, RUBEN	17.836,60	356,73	18.193,33
000021	SALMERON CANTON, RAUL	15.644,15	312,88	15.957,04
000041	SANCHEZ VIVEROS, DAVID JOSE	14.534,54	290,69	14.825,23
000001	TORRES GARCIA, CARMELO	56.195,93	1123,92	57.319,85
000010	VENEGAS ALONSO, FRANCISCO	35.890,54	717,81	36608,35
	TOTAL EMPRESA	397.520,96	7.950,42	405.471,38

TOTAL TRABAJADORES EMPRESA: 15

El coste de este incremento salarial se verá aumentado con el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa municipal.

Por el órgano competente de la empresa municipal se adoptará el acuerdo oportuno para su aplicación efectiva.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la Empresa Municipal Almería Turística."

**14.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	08-09-2020 13:14:24